



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (\*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

### COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2017

#### **ASISTENTES:**

#### **PRESIDENTE:**

D. Anastasio Bastida Gómez

#### **VOCALES:**

D.ª Cristina Ascensión Sánchez González

D. Francisco Montesinos Navarro

D. Nicolás Ruiz Gómez

D. José Cano Peñalver

D. Francisco Méndez Heredia

#### **SECRETARIA GENERAL:**

D.ª Ana Belén Saura Sánchez .

En Los Alcázares, siendo las nueve horas y dieciséis minutos del día 28 de agosto de 2017, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen y asistiendo en calidad de invitada D.ª Isabel María Sarmiento Gómez. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

### **1. APROBACIÓN DE LOS BORRADORES, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES .**

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad, una copia de las Actas de las sesiones anteriores, correspondientes a los días 18 y 21 de agosto de 2017, se someten a votación la aprobación de las mismas, siendo aprobadas por unanimidad.

Antes de comenzar con el siguiente punto del Orden Del Día, abandona la sesión el Sr. Cano Peñalver, manifestando que el motivo de abandono es por concurrir causa de abstención, de conformidad con el Art. 23.2.e) de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **2. EXPEDIENTE 4526/2017. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE “REHABILITACIÓN DE APARCAMIENTO MUNICIPAL DE LOS ALCÁZARES”.**

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 24 de agosto de 2017, del tenor literal siguiente:

*«Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2017, se acordó adjudicar el contrato de obras “Rehabilitación Aparcamiento Municipal Los Alcázares”, a la mercantil “Regenera Levante, S.L.”, formalizándose el correspondiente contrato el 9 de agosto de 2017.*

*VISTO que por el adjudicatario se ha presentado el Plan de Seguridad y Salud, redactado por D. F.D.G.M., Ingeniero Industrial.*

*VISTO que dicho Plan ha sido informado favorablemente por el Coordinador de Seguridad y Salud de dichas obras, D.J.M.J.P., con fecha 21 de agosto de 2017.*

*VISTO lo dispuesto en el Art. 7 del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, así como la cláusula Vigésimo Primera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

*Por todo lo expuesto anteriormente y considerando que la Junta de Gobierno Local ostenta, por delegación de esta Alcaldía mediante Resolución n.º 2015-1638 de 18 de junio de 2015, todas aquellas competencias susceptibles de delegación que corresponden al Alcalde, conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tal es el caso de la dirección, inspección e impulso de los servicios y obras*

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

municipales (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

**PRIMERO.** Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la obra “Remodelación de Aparcamiento Municipal de Los Alcázares”, de conformidad con el citado artículo 7.2 del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre.

**SEGUNDO.** Que por el Técnico-Director de las Obras, en presencia del contratista, se proceda a realizar la comprobación del replanteo y a extenderse el acta de inicio de la obra, que será firmada por ambas partes interesadas, incorporándose un ejemplar de la misma al expediente de contratación.

**TERCERO.** Dar traslado de los presentes acuerdos al Técnico-Director de las Obras, D. Sergio Cegarra López, así como al Coordinador de Seguridad y Salud de las citadas obras, D.J.M.J.P., para su conocimiento y efectos.

**CUARTO.** Notificar los presentes acuerdos a la mercantil “Regenera Levante, S.L.”, con expresión de los recursos.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Finalizada la votación, se incorpora a la sesión el Sr. Cano Peñalver, continuándose con el siguiente punto del Orden del Día.

### **3. EXPEDIENTE 6244/2017. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA "EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA UNISEX CORRESPONDIENTE AL CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS SOCIALES Y MUJER (CISSMU)".**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 17 de agosto de 2017, del tenor literal siguiente:

«VISTO que por D.ª E.M.M.M. adjudicataria del contrato administrativo especial para la “Explotación del Servicio de Peluquería Unisex correspondiente al Centro Integral de Servicios Sociales y Mujer (CISSMU)”, a través de escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 7 de abril de 2016 con el número 5464, se ha solicitado la devolución de la garantía definitiva constituida para cubrir las responsabilidades derivadas de la ejecución del citado contrato por importe de 500,00 €.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

VISTO que con fecha 31 de agosto de 2011, se formalizó contrato administrativo especial para la “Explotación del Servicio de Peluquería Unisex correspondiente al Centro Integral de Servicios Sociales y Mujer (CISSMU)”, con D.ª E.M.M.M., en virtud del cual la contratista adjudicataria se comprometía a ejecutar el contrato con estricta sujeción a la oferta presentada, mejoras ofrecidas, a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y demás documentos contractuales.

VISTO que la cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece un plazo de garantía de un año contado a partir de la realización del objeto.

VISTO que en el informe emitido, con fecha 17 de agosto de 2017, se pone de manifiesto que en la Concejalía de mi cargo no consta que en la ejecución del contrato haya surgido incidencia alguna u observado deficiencias.

VISTO lo dispuesto en el Art. 102 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del citado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidentencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, PROPONGO:

**PRIMERO.-** Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por la contratista adjudicataria del citado contrato, D.ª E.M.M.M., por el importe de 500,00 €.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del acuerdo a la Tesorería municipal para que proceda a la formalización del correspondiente Mandamiento de Pago.

**TERCERO.-** Notificar los presentes acuerdos a la referida contratista, con indicación de los recursos pertinentes.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

#### 4. EXPEDIENTE 8596/2016. ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO CON LA



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA IMPLANTACIÓN PROGRESIVA DE UNA RED DE ESPACIOS COMUNES DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 24 de agosto de 2017, del tenor literal siguiente:

*“Visto que con fecha 25 de octubre de 2016, la Junta Local de Gobierno aprobó la propuesta de Adhesión al Convenio suscrito entre la administración del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la implantación progresiva de una red de espacios comunes de atención al ciudadano en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

*Visto que con fecha 3 de mayo de 2017 se establecen, por la Secretaria de Estado de Función Pública, las nuevas condiciones para la adhesión de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales a la plataforma ORVE, como mecanismo de acceso al registro electrónico y al sistema de interconexión de registros.*

*Visto que con fecha 24 de agosto de 2017, se remite por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, formulario para la actualización del expediente de adhesión al Convenio citado.*

*Considerando que tanto la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público promulgan la agilización de los procedimientos con un pleno funcionamiento electrónico.*

*Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local,*

### PROPONGO

**Primero.-** *Actualizar a través del formulario remitido por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el Convenio marco suscrito entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la implantación progresiva de una Red de espacios comunes de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,*

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

**Segundo.-** *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos trámites fuesen precisos en ejecución de lo acordado, incluida la firma del formulario de actualización al referido Convenio.*

**Tercero.-** *Comunicar los acuerdos al Departamento de nuevas tecnologías y su notificación a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Hacienda y Administración Pública, Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### 5. EXPEDIENTE 7297/2017. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-presidencia, de fecha 23 de agosto de 2017, del tenor literal siguiente:

*“Vista la relación de gastos realizados por las distintas Concejalías de esta Administración.*

#### RESULTANDO

- *Que las facturas detalladas, están debidamente conformadas por el responsable de la Concejalía que efectuó el mencionado gasto.*
- *Que consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos, existe crédito suficiente y adecuado para la oportuna consignación de las facturas que a continuación se relacionan.*

TERCERO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A	SEGUROS MESES JULIO Y AGOSTO	6.088,13 €
REALE SEGUROS GENERALES S.A.	SEGUROS MESES JULIO Y AGOSTO	1.686,58 €
CAJA RURAL CENTRAL	COMISIONES CTA.....2621	10,80 €
CAJAMAR	COMISIONES CTA.....0011	1.086,88 €



## Ayuntamiento de Los Alcázares

BANCO MARE NOSTRUM	COMISIONES CTA.....0358	413,15 €
BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN	ANUNCIO 2017/8198	247,30 €
BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN	ANUNCIO 2017/8199	112,91 €
BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN	ANUNCIO 2017/8200	112,03 €
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	REMESA ABRIL	20.906,40 €
IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN ULTIMO RECURSO SA	REMESA ABRIL	579,82 €
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	REMESA MAYO	33.655,87 €
IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN ULTIMO RECURSO SA	REMESA MAYO	694,96 €
SUYMATEC S.L.	MANTENIMIENTO JUNIO	161,33 €
CONSTRUMENOR, S.L.	REFUERZO DE PILARES METÁLICOS EN PARQUE DE RESIDUOS	2.403,06 €
D.C, F.	REPARACIÓN DE TEMPORIZADOR DEL EDIFICIO MUNICIPAL CISSM	187,55 €
BIFAN INGENIERÍA CONTRA INCENDIOS S.L	REVISIÓN, REPOSICIÓN, Y ADQUISICIÓN DE ALGUNOS EXTINTORES PARA LOS EDIFICIOS MUNICIPALES	1.924,09 €
SEÑALIZACIONES SONIBRU S.L	CARTEL/FLECHA ORIENTACIÓN Y PLACA COMPLEMENTARIA/SUBCAR TEL	309,76 €
T.P, F.	ALQUILER DE SILLAS PARA EL AUDITORIO DEL PARQUE DE PEÑAS HUERTANAS	484,00 €
PLASTIRAMA S.L	BOLSAS DE PLÁSTICO DE MATERIAL PROMOCIONAL	1.560,90 €
ANA NAYA GARCÍA S.L	SERVICIO CONCILIA MES DE JULIO	3.350,00 €
MHP SERVICIOS DE CONTROL SL	SERVICIO DE CONTROL HORARIO MES DE JULIO	1.404,81 €
FRANCISCO FLORES HERNÁNDEZ,S.L	REPOSICIÓN DE BOMBILLAS EN LOS EDIFICIOS DEL CISSMU Y CASA	612,26 €

## Ayuntamiento de Los Alcázares



## Ayuntamiento de Los Alcázares

	CONSISTORIAL	
TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA.S.A.	TELEFONÍA MÓVIL MES DE JULIO	939,36 €
TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA.S.A.	TELEFONÍA MÓVIL MES DE JULIO	335,57 €
B.M, H	REALIZACIÓN DE CARTEL ANUNCIADOR CON MOTIVO DE LA SEMANA DE LA HUERTA	541,72 €
ZAMBU HIGIENE,S.L.	COMPRA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA	2.324,85 €
ZAMBU HIGIENE,S.L.	GEL MANOS	109,65 €
PISTAS ITEUVE,S.A	ITV VEHÍCULO MATRICULA 5499FDL	17,66 €
CABISUAR CARTAGENA, S.A.	DOS ASEOS PORTÁTILES PARA ZUMBA POR ASTRAPACE	181,50 €
ASOCIACIÓN PRO BIG BAND ALBACETE	CONCIERTO DE SAXOFÓN Y PIANO	900,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL HORIZONTALES	ACTUACIÓN DEL GRUPO ANTAVIANA LÍRICA DENTRO DEL PROGRAMA DE VERANO 2017	1.200,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL SINE TEMPORE	ACTUACIÓN EN EL BALNEARIO LA ENCARNACIÓN EL DÍA 18/07/2017	1.200,00 €
A.M, M.	ALQUILER DE VIVIENDA MES DE JULIO	358,90 €
P.P, M.A.	MENÚS SERVIDOS EN EL CENTRO ADOLFO LÓPEZ, MES DE JULIO	1.342,50 €
CMM GUARD S.L	SERVICIO DE VIGILANCIA EN BIBLIOTECA MUNICIPAL	691,44 €
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIO-DIFUSIÓN S.L.	CUÑAS PUBLICITARIAS RUTA DE LA TAPA / PALMERA FEST	1.309,22 €
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS	SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS MES JULIO 2017	5.767,90 €

## Ayuntamiento de Los Alcázares





## Ayuntamiento de Los Alcázares

TELEVIDA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.L	SERVICIO DE TELEASISTENCIA MES DE JULIO	1.608,39 €
SCA FACILITY SERVICES & MANAGEMENT S.L	CONTROL DE ACCESO PARA EL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO EN LAS ACTUACIONES DE LA PLAZA	242,00 €
G.M, A.	GASÓLEO MES DE JULIO	2.488,95 €
ESTACIÓN SERVICIO MIRAMAR	GASÓLEO MES DE JULIO	763,12 €
ESTACIÓN SERVICIO MIRAMAR	GASÓLEO MES DE JULIO	713,99 €
C.L, J.	ALQUILER DE VIVIENDA MES DE JUNIO	358,91 €
C.L, J.	ALQUILER DE VIVIENDA MES DE MAYO	358,91 €
C.L, J.	ALQUILER DE VIVIENDA MES DE ABRIL	358,91 €
TRANSTEL,S.A	RENTING VEHÍCULOS DE POLICÍA MES DE JULIO	1.933,58 €
LIMCAMAR S.L.	LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES MES DE JULIO	26.968,70 €
J.L, A.	ADQUISICIÓN DE 10 PREN DRIVE DE 32 GB PARA USO DE LOS MIEMBROS DE GOBIERNO LOCAL	102,00 €
CONSTRUMENOR, S.L.	REPARACIÓN DE ACERA DE CALLE DEL RUSO PICADO DE ACERAS, BORDILLOS, TOCONES DE ÁRBOLES	2.986,28 €
CONSTRUMENOR, S.L.	ACOMETIDA CLUB DE TENIS	2.887,06 €
AMBULANCIAS LEVANTE S,L.	AMBULANCIA SOPORTE VITAL BÁSICO PARA FESTIVAL DE DANZA	180,00 €
ESPRINECO S.L	SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS EN JULIO 2017	1.452,00 €
ESPECTÁCULOS BARCELO,S.L.	BANDA DE MÚSICA PARA ACOMPAÑAMIENTO EN PROCESIÓN EN LAS FIESTAS	907,50 €

## Ayuntamiento de Los Alcázares



## Ayuntamiento de Los Alcázares

	DE PUNTA CALERA	
DIRECTO EQUIPAMIENTO PARA EL ESPECTÁCULO S.L.	ALQUILER DE LUCES Y SONIDO PARA CLAUSURA TALLER DANZA	1.004,30 €
HIPER CASH VEGA BAJA S.L.	BEBIDAS PARA ACTIVIDAD DEPORTIVA DE DRAGÓN BOAT "PALADAS POR LA VIDA"	72,43 €
CABISUAR CARTAGENA, S.A.	2 WC PORTÁTILES TROFEO NATACIÓN FUENSANTA	229,90 €
CABISUAR CARTAGENA, S.A.	ASEOS PORTÁTILES PARA MERCADOS MES DE JULIO	544,50 €
PLR COMPAÑIA DE GESTION Y MARKETING, S.L.	VESTUARIO PARA LIMPIADORAS MUNICIPALES	1.792,29 €
CONSTRUMENOR, S.L.	EJECUCIÓN DE 7 VADOS PEATONALES EN ACERAS DE BAJOS COMERCIALES PUNTA CALERA	2.981,44 €
CONSTRUMENOR, S.L.	REPARACIÓN DE ACERAS EN ACCESOS DE POLIDEPORTIVO	2.186,47 €
GENERAL DE INFORMÁTICA Y CONTROL S.L.	COPIAS FOTOCOPIADORA SANCIONES	121,80 €
F.C.M.	REPARACIÓN DE VALLADO PERIMETRAL DE LOS PARTERRES EN AVDA. JOAQUÍN BLUME	692,12 €
	<b>TOTAL</b>	<b>149.148,41 €</b>

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 23 de agosto de 2017, en el se concluye que: "Vista la conformidad dada por los distintos departamentos al gasto efectuado, reflejado en la relación de facturas detallada anteriormente, visto asimismo la competencia del órgano que los ha generado y consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos en cuanto a la disponibilidad de créditos, se desprende que existe consignación presupuestaria para el reconocimiento de los gastos por importe de **149.148,41 €**, procediéndose por lo tanto a la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones, para aquellos gastos que se acumulen en una sola fase, y a la reconocimiento de la obligación para aquellos que ya tengan las fases de autorización y disposición acordadas por órgano competente".

En dicho informe el Interventor hace la siguiente observación:

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

**ÚNICA.-** *El Informe 14/2014, de 22 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya (Comisión Permanente), expresa que “la suscripción de contratos menores sucesivos para la adquisición de bienes o servicios que se requieren repetidamente, por responder a necesidades de carácter recurrente, periódico o permanente, puede no ser el mecanismo más adecuado y más conforme con la normativa en materia de contratación pública para cubrir este tipo de necesidades e, incluso, puede llegar a ser contrario a aquella normativa, según las circunstancias concurrentes en cada caso”. También en este sentido se han pronunciado reiteradamente las diversas Juntas Consultivas de Contratación Administrativa y del Estado.*

*Es por ello que esta Intervención lo pone en su conocimiento para que, si se aprecia el carácter recurrente y periódico de la prestación, se proceda a su licitación por cualquiera del resto de procedimientos previstos en la legislación en materia de contratos atendiendo al valor estimado de los mismos”.*

*Visto el decreto de Alcaldía 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, en el que se delegan las competencias de la Alcaldía-Presidencia a la Junta de Gobierno Local conforme al art.21, apartado 3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,*

### **PROPONGO**

**1.- Disponer el reconocimiento de las obligaciones que se relacionan por importe de 149.148,41 €.**

**2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Intervención Municipal.”**

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **6. EXPEDIENTE 9362/2016. PROPUESTA DE REQUERIMIENTO DE REINTEGRO DE PAGO REALIZADO A LA MERCANTIL "CABISUAR, S.A."**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 21 de agosto de 2017, del tenor literal siguiente:



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

“VISTO que con fecha 26 de junio de 2017 la Junta de Gobierno Local aprobó, por unanimidad, la siguiente Propuesta: “ En relación con el expediente de reintegro de pago por la colocación en exceso de los aseos químicos colocados durante los meses de noviembre de 2015 y mayo de 2016, por importe de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON VEINTICINCO CENT. ( 877,25 €) .

Visto el informe de Intervención favorable en cuanto a la incoación del expediente de reintegro, así como el procedimiento a seguir, de fecha 13 de junio de 2017, en el que entre otros, se desprende del tenor literal lo siguiente:

“ (...)

**TERCERA.-** El procedimiento a seguir para el reintegro de pago es el siguiente:

-Se iniciara el procedimiento de oficio.

-Se incoara expediente de reintegro de pago, de conformidad con el artículo 222 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dando trámite de audiencia al interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

-Propuesta de Resolución.

-Resolución de expediente.

**CUARTA.-** Consultada la Contabilidad Municipal y examinadas las facturas emitidas por los conceptos de colocación de aseos químicos en el mercado de Los Narejos durante los meses comprendidos entre noviembre de 2015 y mayo de 2016, se observa que dichas facturas han sido abonadas a la mercantil por conceptos erróneos, ya que han facturado más de un aseo químico por el mercado semanal. De tal manera, se debe reintegrar el exceso facturado, que asciende a veintinueve aseos químicos, a razón de 30,25 € (TREINTA CON VEINTICINCO EUROS) cada uno, según el siguiente detalle:

Factura	Descripción	Importe	Aseos en exceso	Importe a reintegrar
20154422	MERCADO NOVIEMBRE 2015	514,25 €	3	90,75 €
20154724	MERCADO DICIEMBRE 2015	484,00 €	4	121,00 €
2016510	MERCADO ENERO 2016	544,50 €	5	151,25 €
2016893	MERCADO FEBRERO	484,00 €	4	121,00 €



## Ayuntamiento de Los Alcázares

	2016			
20161083	MERCADO MARZO 2016	544,50 €	4	121,00 €
20161819	MERCADO ABRIL 2016	544,50 €	5	151,25 €
20162097	MERCADO MAYO 2016	544,50 €	4	121,00 €
		<b>TOTAL</b>	<b>29</b>	<b>877,25 €</b>

### CONCLUSIONES:

**PRIMERA.-** Que practicadas las consultas adecuadas en la contabilidad presupuestaria, motivadas por el comunicado interno emitido por la Concejalía de Mercados, se detecta la facturación en exceso por aseos químicos durante los meses comprendidos entre noviembre de 2015 y mayo de 2016 por un importe total de 877,25 €, según relación detallada en el considerando cuarto, proveniente de la mercantil Cabisuar, S.A.

**SEGUNDA.-** Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, debe darse trámite de audiencia al interesado, por un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, de no estar conforme con la liquidación practicada”.

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

**PRIMERO.-** Incoar expediente de procedimiento de reintegro del pago por importe de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON VEINTICINCO CENT. ( 877,25 €)** a la mercantil Cabisuar Cartagena, S.A..

**SEGUNDO.-** Comunicar a la mercantil la puesta de manifiesto del expediente, otorgándole un plazo de audiencia de diez días, a fin de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes”.

**RESULTANDO** que a dicha mercantil se le ha notificado dicho acuerdo, siendo recibido por la misma el 30 de junio de 2017, con el fin de que pudiera presentar alegaciones o reclamaciones en relación al expediente de reintegro.

**VISTO** el Certificado de Secretaría, de fecha 26 de julio de 2017, la mencionada mercantil no ha presentado alegaciones durante el período de tiempo comprendido entre el 3 de julio y el 14 de julio, en relación con expediente que se trata de reintegro de pago, a tenor de lo dispuesto en el Comunicado del Coordinador de Atención al Ciudadano, de fecha 26 de



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

julio de 2017.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma, **PROPONGO:**

**PRIMERO.-** Declarar que la mercantil Cabisuar, S.A debe proceder a reintegrar la cantidad de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON VEINTICINCO CENT. ( 877,25 €).**

**SEGUNDO.-** Instar a la mercantil para que realice el ingreso en la Hacienda Municipal dentro de los plazos establecidos en el art. 62.2 de la L.G.T., que a continuación se detallan:

“Art. 62.2 de la L.G.T:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente”.

**TERCERO.** Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Tesorería Municipal y su notificación a la mercantil.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

**7. EXPEDIENTE 7355/2017. PROPUESTA DE INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, POR SOLICITUD DE RECLAMACIÓN REALIZADA A TRAVÉS DE ESCRITO CON R.E.: 10556/16.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 23 de agosto de 2017, del tenor literal siguiente:

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*“Ha sido formulada por Dña. F.L.F. reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante escrito con entrada en el Registro General de la Entidad Local de 11 de julio de 2016 (número 10556). Refiere:*

### *“ALEGACIONES:*

*PRIMERA.- Que por medio del presente escrito pongo en su conocimiento el accidente que sufrí el pasado día 11 de agosto de 2015, sobre las 12:00 horas, cuando iba a utilizar los lava pies o grifos que existen en la zona del centro de playa de Los Narejos resbalé en la zona próxima a los grifos del agua debido a la acumulación de agua, arena y moho existente, señalando que no existe desagües o arquetas que den salida al agua que se pueda acumular, y me caí al suelo sufriendo una fractura de la meseta tibial externa rodilla derecha, fractura cuello de peroné rodilla derecha y policontusionada. La importancia del traumatismo y el dolor que sentía hizo necesario que me trasladaran por un vehículo público de asistencia no medicalizado al Servicio de Urgencias del Hospital Los Arcos donde se realizó la primera asistencia colocándole una férula y fue remitida al Hospital General Universitario Reina Sofía donde fue tratada, indicándole tratamiento con diversa medicación y la necesidad de proseguir el tratamiento y ser seguida y revisada por su médico. El diagnóstico principal dado por el Servicio del citado Centro hospitalario fue el de “Fractura de meseta tibial externa rodilla derecha”.*

*En el momento presente me encuentro bajo el tratamiento prescrito por lo que aún no se ha determinado el alcance definitivo de las secuelas y el periodo de incapacidad para mis ocupaciones habituales. Acompaño al presente escrito copia del informe del Servicio de urgencias del Hospital Universitarios de Los Arcos, de fecha 11 de agosto de 2015, y dos informes del Reina Sofía donde fue atendida con fecha 11 de agosto de 2015 y 16 de mayo de 2016, dada la gravedad de las lesiones y complicación de la misma.*

*Asimismo, apporto cuatro fotografías tomadas después del accidente en las que se puede observar el lugar del accidente y apreciar la situación en que se encuentra toda la zona donde están instalados los grifos utilizados para quitarse la arena tras salir de la playa y su peligrosidad para las personas que los utilizan y manifiesto que en lugar de los hechos había varias personas que vieron lo que ocurrió y que me atendieron y recogieron tras la caída, siendo dos testigos presenciales los siguientes:*

*-Dña. Y.T.N., con DNI número \*\*\*\* y domicilio en Puente Tocinos, Murcia, C/\*\*\*\*, C.P. 30006.*

*-Dña. M.C.G.A., con DNI número \*\*\*\* y domicilio en Puente Tocinos, Murcia, C/\*\*\*\* C.P. 30006.*

*SEGUNDA.- El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, entre otras, en materias de seguridad de lugares públicos, y pavimentación de las vías públicas urbanas.*

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*De acuerdo con el precepto examinado existe una obligación concreta del Ayuntamiento, en las materias referidas, de garantizar a los ciudadanos las debidas condiciones de seguridad en general en lugares públicos y pavimentación de las vías públicas urbanas.*

*De acuerdo con el precepto examinado existe una obligación concreta del Ayuntamiento, en las materias referidas, de garantizar a los ciudadanos las debidas condiciones de seguridad en general en lugares públicos y en el caso que nos ocupa, en particular del adecuado estado, preparación para el desagüe de las aguas que se puedan acumular en los grifos utilizados en la playa y conservación de dichas zonas urbanas públicas que son utilizadas habitualmente por los ciudadanos en verano.*

*TERCERA.- Los artículos 106.2 de la Constitución y 139.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (Título X, arts. 139 a 145, referidos a responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, sancionan el deber de la Administraciones de indemnizar a los ciudadanos los daños causados en cualquiera de sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor . Se trata de una responsabilidad directa y objetiva, en la que no es preciso indagar acerca de posibles negligencias o culpas, ya que deriva del mero funcionamiento de los servicios públicos. Y que procede incluso en los supuestos de caso fortuito, según interpretación a contrario sensu de los preceptos citados, que únicamente excluyen la responsabilidad administrativa si existe fuerza mayor.*

*Al amparo de la normativa examinada se dirige el presente escrito de reclamación, a fin de que por el Ayuntamiento se inicie el expediente o procedimiento para determinar y comprobar los datos y hechos alegados, y fijar en su caso las responsabilidades e indemnizaciones que sean pertinentes, siendo estas cantidades valoradas en escritos posteriores.*

*Por lo expuesto,*

*Solicito al Excmo. Ayuntamiento de Los Alcázares, que tenga por presentado este escrito, se sirva admitirlo, y por hecha la notificación que en él se contiene y, conforme a lo que se solicita, inicie expediente administrativo para la determinación de las responsabilidades administrativas, y tras los trámites administrativos correspondientes, dicte Resolución en la que se fijarán las indemnizaciones que puedan ser procedentes, a la vista de las pruebas y audiencias que se practiquen, de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto.”.*

*Se adjuntan a este escrito los siguientes documentos:*

- *Informe médico del Servicio de urgencias del Hospital Universitario Los Arcos del Mar*





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*Menor de fecha 11 de agosto de 2015, emitido por el Dr. J.A.C.M., colegiado 30068010*

- *Informe de Alta de Urgencias del Hospital Universitario Los Arcos del Mar Menor, de fecha 11 de agosto de 2017 emitido por el Dr. P.G, A.*
- *Informe de Consultas Externas del Hospital Universitario Los Arcos del Mar Menor de fecha 16 de mayo de 2016, emitido por la Dra. S.G, A. colegiada n.º 30069178.*
- *4 fotografías.*

*Conforme al artículo 6 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, cuando el procedimiento se inicie a instancia del interesado, la reclamación se dirigirá al órgano competente y deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En la reclamación se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante. Si se admite la reclamación por el órgano competente, el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites.*

*Establece el artículo 13.3 del Real Decreto 429/1993 que transcurridos seis meses desde que se inició el procedimiento, o el plazo que resulte de añadirles un período extraordinario de prueba, sin que haya recaído resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.*

*Conforme al artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.*

*En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.*

*El procedimiento de responsabilidad patrimonial se iniciará de oficio o por reclamación de los interesados.*

*Este Ayuntamiento dispone de contrato de seguro nº 026591731 de responsabilidad civil suscrito con “Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.”.*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Resultando que esta Alcaldía-Presidencia delegó mediante Resolución n.º 1638/2015, de 18 de junio (BORM 10 de julio de 2015) todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21, apartado 3 de la Ley 7/1985, tal es el caso que nos ocupa, razón ésta por la que es la Junta de Gobierno Local competente para la adaptación del correspondiente acuerdo,

### **PROPONGO:**

**Primero.-** Ordenar la incoación del procedimiento de responsabilidad patrimonial, designando instructora para el meritado expediente a Dña. M.<sup>a</sup> José Sánchez Sánchez trabajadora de este Ayuntamiento, como Instructora del mencionado procedimiento, sobre la que podrá promover recusación en los supuestos previstos en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Segundo.-** Dar traslado de la presente resolución de iniciación de procedimiento de responsabilidad patrimonial a “ALLIANZ, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.”, dado que el meritado de contrato de seguro nº 026591731 de responsabilidad civil, dispone de una franquicia fija de 600 € en los supuestos de responsabilidad inmobiliaria y locativa, que se incrementa hasta 1.500 en los supuestos de responsabilidad por explotación, subsidiaria y cruzada. Asimismo concederle un plazo de quince días a fin de que formule las alegaciones y presente los documentos que tenga por conveniente.

**Tercero.-** Notificar la presente propuesta de iniciación del procedimiento a Dña. F.L.F. y a “ALLIANZ SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.” concediéndoles un plazo de quince días para que aporten cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes a su derecho y propongan cuantas pruebas sean pertinentes para el reconocimiento del mismo.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **8. EXPEDIENTE 7009/2017. SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DEL SALÓN DE PLENOS EL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017, DE 19.30 A 22.30 HORAS.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Patrimonio, de fecha 21 de agosto de 2017, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D.A.J.Z.P., en representación de la Asociación “Los Alcázares Ecocultural” mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 08 de agosto de 2017, con el número 11032, para la realización de actividades de interés social, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Los Alcázares, el día 8 de septiembre de 2017



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

en horario de 19.30 a 22.30 horas.

### CONSIDERANDO:

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que el interesado está exento de la tasa por utilización de las instalaciones municipales, al ser declarado acto de interés social por el Concejal de Deportes según el art. 12 de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales sobre exención del pago de las tasas reguladoras en su apdo 3. que especifica: “Los Centros de Enseñanza, las Asociaciones y las Entidades Deportivas del municipio, sin ánimo de lucro y legalmente constituidas, que organicen alguna actividad o evento que sea de interés social, previa declaración de dicho interés social por la Concejalía de Deportes”*
- *Que se ha comprobado que en la fecha 8 de septiembre de 2017 no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

*Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.*

*Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.*

*Asimismo, la junta de gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:*

### PROPONGO:

- 2.- *Autorizar a D.A.J.Z.P., en representación de la Asociación “Los Alcázares Ecocultural” la utilización del Salón de Plenos del Ayuntamiento de Los Alcázares, el día 8 de septiembre, en horario de 19.30 a 22.30 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:*

- a) *No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber.*

- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.*
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.*
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.*
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.*
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.*
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquélla que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

- 2.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Patrimonio y su notificación al interesado.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **9. EXPEDIENTE 7190/2017. SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DEL SALÓN DE ACTOS DEL CENTRO MUNICIPAL LAS CLARAS DEL MAR MENOR EL DIA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017, DE 10.00 A 12.00 HORAS.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Cultura, de fecha 17 de agosto de 2017, del tenor literal siguiente:

*“Vista la solicitud formulada por D.ª M.T.S.G., representando a la Comunidad Propietarios Polígono 14, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 17 de agosto de 2017, con el número 11384, para la realización de reunión de vecinos en el Salón de Actos del Centro Municipal de Las Claras del Mar Menor, para el próximo 11 de septiembre de 2017, en horario de 10:00 a 12:00 horas.*

#### **CONSIDERANDO:**

- *Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Que se ha comprobado que en las fechas solicitadas no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*
- 

*Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.*

*Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.*

*Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.*

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

### PROPONGO:

**PRIMERO.-** Autorizar a la Comunidad Propietarios Polígono 14, representada por M.T.S.G., la utilización del Salón de Actos del Centro Municipal de Claras del Mar Menor, para el 11 de septiembre de 2017, en horario de 10:00 a 12:00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatinos o artefactos de similar naturaleza.
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tabloneros de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*

- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

**SEGUNDO.-** *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Educación y su notificación a la interesada.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Anastasio Bastida Gómez, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos de lo que, como Secretaria General doy fe.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**